

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CLPM-065/17

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CLPM-065/17, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA "ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS HUMBERTO GADSDEN CARRASCO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.1 CON FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones: \$161,499.99 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) correspondiente al 50% a más tardar el 30 de marzo de 2017 y el 50% restante a más tardar el 15 de abril de 2017. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 30 de abril de 2017.

- I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones: \$161,499.99 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) correspondiente al 50% a más tardar el 30 de marzo de 2017 y la cantidad restante por \$161,500.00 (Ciento sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a más tardar el 30 de julio de 2017. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 15 de agosto de 2017.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. CARLOS HUMBERTO GADSDEN CARRASCO
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DE
SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Claudia Castello Rebollar.-
Secretaría de Igualdad de Géneros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**" Y POR LA OTRA, "**ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS HUMBERTO GADSDEN CARRASCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 5,194 de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Breceda Peñaranda, Notario Público número 46 de Irapuato, Guanajuato. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 18337 de fecha 7 de noviembre de 1989. Con Registro Federal de Contribuyentes OSI871014LG9.



- II.2 Que el C. Carlos Humberto Gadsden Carrasco, en su carácter de Director de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 5,194 de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Breceda Peñaranda, Notario Público número 46 de Irapuato, Guanajuato. El C. Carlos Humberto Gadsden Carrasco, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad, requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2017 número RNP: 201501221090493.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Guadalupe I. Ramírez número 36, colonia San Lucas Xochimanca, delegación Xochimilco, código postal 16300, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar sus servicios de Consultoría para la elaboración del *"Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en el Partido de la Revolución Democrática"*; servicio requerido por **"EL PRD"** y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-2 a cargo de la Secretaría de Igualdad de Géneros.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$278,448.27 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$44,551.72 (Cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.); importe total a pagar de \$322,999.99 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. **"EL PRD"** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones: \$161,499.99 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) correspondiente al 50% a más tardar el 30 de marzo de 2017 y el 50% restante a más tardar el 15 de abril de 2017. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa

presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 30 de abril de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio en las sedes y fechas que con la debida oportunidad le comunicará "EL PRD".

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de forma profesional, eficiente y oportuna. Asimismo, el documento a elaborar (Protocolo) deberá contener los componentes y productos referidos en la cotización de fecha 24 de enero de 2017 y entregarlo en 2 tantos a la Secretaría de Igualdad de Géneros, a más tardar el 30 de abril del año en curso.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de “EL PRESTADOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

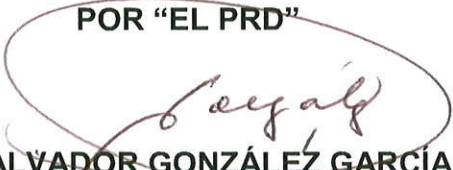
DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL PRD”


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PRESTADOR”


C. CARLOS HUMBERTO GADSDEN
CARRASCO
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DE
SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS, S.C.

Por la Administradora del Contrato:


Lic. Claudia Castello Rebollar.-
Secretaria de Igualdad de Géneros.